

## **Acuerdo Municipal N° 070-2023-MDW/C**

Wanchaq, 27 de noviembre de 2023.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ**

En Sesión Ordinaria Mixta de fecha 24 de noviembre de 2023, presidido por el Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán y la participación plena de los Señores Regidores: Jhullber Ray del Carpio Cuentas, Paula Patricia Luksic Gibaja, Emersson Luis Atausupa Sanchez, Dayana Olivera Aguirre, Juan Carlos Delgado Unda, Lisbeth Yanhely Solis Zamata, Rubén Paredes Sarmiento, Vladimir Tito Quispe Gutiérrez, Sgrel Manuel Peña Castillo.

#### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 07-GI-ISR del Gerente de Infraestructura -Ing. Ilim Silvera Reynaga; el Provedo N° 1510-2023-G.M de fechas 18 de octubre de 2023, el Gerente Municipal -Mg. Oscar David Verastegui Gibaja; el Informe N° 320-2023-OAL-MDW/C de fecha 20 de octubre de 2023, del Asesor Legal - Abog. Jorge Derlin Valencia Pacheco; la Carta N° 159-2023-SG-MDW/C de fecha 24 de octubre de 2023, emitida por el Secretario General y Archivo - Abog. Ronal Vicente Álvarez Romero; el Dictamen Conjunto N° 05-CDUOI-MDW/C de fecha 06 de noviembre de 2023 de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Wanchaq; y;

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Wanchaq es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

## Acuerdo Municipal N° 070-2023-MDW/C

Que, el artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala sobre Delegación de competencia que: “78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación. 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante (...)”;



Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala sobre Delegación de Competencias y Funciones específicas que: “Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable”;



Que, el artículo 115° del Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad del Cusco, señala que el Gobierno Local Provincial tiene a su cargo la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, remodelación, señalización, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de los tramos e intercambios viales de las vías urbanas articuladoras y colectoras del Sistema Vial Provincial; en ese sentido, la Av. De la Cultura, está clasificada como una vía arterial, por su grado de articulación, conexión, magnitud y jerarquía en el sistema vial urbano, para ser intervenida en forma de mantenimiento por la Municipalidad Distrital de Wanchaq; por lo que resulta necesaria la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias en el marco de la normatividad vigente;



Que, mediante Informe Técnico N° 07-GI-ISR el Gerente de Infraestructura -Ing. Ilim Silvera Reynaga sustenta la necesidad de realizar un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de Wanchaq, para la delegación de competencias para la ejecución del mantenimiento a los 03 puentes peatonales ubicados en la Av. 28 de julio; sustento que es remitido a la Gerencia Municipal mediante el Informe N° 546-2023-GI-UST-MDW/C;

Que, mediante el Proveído N° 1510-2023-G.M de fechas 18 de octubre de 2023, el Gerente Municipal -Mg. Oscar David Verastegui Gibaja remite el expediente a la oficina de Asesoría Legal para que emita la opinión legal a corresponder;

Que, mediante Informe N° 320-2023-OAL-MDW/C de fecha 20 de octubre de 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad opina, señalando lo siguiente: “Que, corresponde elevar al Concejo Municipal la presente propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACION DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECIFICAS EXCLUSIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS 03 PUENTES PEATONALES UBICADOS EN LA AV. 28 DE JULIO, DEL DISTRITO DE WANCHAQ, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, para su evaluación y posterior aprobación por ser facultad exclusiva del Concejo Municipal aprobar la misma, conforme establece el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades”;



## Acuerdo Municipal N° 070-2023-MDW/C

Que, mediante Carta N° 0159-2023-SG-MDW/C del 24 de octubre de 2023, el Secretario General y Archivo Abg. Ronal V. Alvarez Romero, remite el expediente de **PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISNTITUCIONAL DE DELEGACION DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECIFICAS EXCLUSIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS 03 PUENTES PEATONALES UBICADOS EN LA AV. 28 DE JULIO, DEL DISTRITO DE WANCHAQ, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO** al presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Wanchaq para que ponga en conocimiento de los miembros de su comisión el presente expediente y emitan el dictamen conjunto pertinente;



Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 05-CDUOI-MDW/C de fecha 06 de noviembre de 2023, los integrantes de la comisión señalan: (...)procedente la suscripción del Convenio tomando en cuenta que tiene como objeto la delegación de competencias de funciones específicas que otorga la Municipalidad Provincial del Cusco a favor de esta entidad municipal, para el mantenimiento de los 03 puentes peatonales ubicados en la Av. 28 de Julio, en atención a que esta es una vía arterial, correspondiéndole su mantenimiento a la comuna Provincial, esto en atención a que el mantenimiento de estos puentes peatonales beneficiara a la población wanchina y cusqueña que a diario hacen uso de los mismos, por lo que resuelven **DICTAMINAR: ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal, el expediente de **PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISNTITUCIONAL DE DELEGACION DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECIFICAS EXCLUSIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS 03 PUENTES PEATONALES UBICADOS EN LA AV. 28 DE JULIO, DEL DISTRITO DE WANCHAQ, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, para el análisis y el debate respectivo por parte del Concejo Municipal;



Que, en la Sesión de Concejo ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2023 se tuvo como uno de los puntos de agenda el expediente de **PROPUESTA DE CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECIFICAS EXCLUSIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS 03 PUENTES PEATONALES UBICADOS EN LA AV. 28 DE JULIO, DEL DISTRITO DE WANCHAQ**, empezando la sustentación técnica el Gerente de Infraestructura – Ing. Ilim Silvera Reynaga, con la finalidad de disipar toda duda del Concejo y se pueda emitir el Acuerdo Municipal que Apruebe la suscripción del Convenio entre estas dos instituciones del estado, determinado luego la votación, la misma que concluyo por **UNANIMIDAD** para la suscripción del Convenio de delegación de funciones a esta comuna por parte de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el beneficio de la población Wanchina, **acuerdo que contó con la Dispensa de Lectura de Acta, por lo que se debe proyectar el Acuerdo el mismo día o al día siguiente hábil de la sesión ;**



Que, estendo a lo expuesto por las atribuciones de autonomía que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, El Concejo Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente;

### **SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la suscripción del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISNTITUCIONAL DE DELEGACION DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECIFICAS EXCLUSIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS 03 PUENTES PEATONALES UBICADOS EN**



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

## Acuerdo Municipal N° 070-2023-MDW/C

LA AV. 28 DE JULIO, DEL DISTRITO DE WANCHAQ, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO; con la finalidad de que esta Entidad pueda realizar los trabajos de mantenimiento de los puentes peatonales ubicados en la avenida 28 de julio avenida considera como vía arterial y de la cual tiene competencia la Municipalidad Provincial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán, la suscripción del citado convenio en representación de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración, y demás instancias administrativas competentes tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**Wanchaq** MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE WANCHAQ  
Abog. William Peña Farfán  
ALCALDE



+51 084 252957 - +51 084 222011  
[www.muniwanchaq.gob.pe](http://www.muniwanchaq.gob.pe)  
Av. de la Cultura N° 500